



Cerro Sombrero, 11 de febrero de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 043 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2026, donde Don Claudio Peña Villagra, Director de Obras Suplente, solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que autorice prórroga del cierre total de la calle Mauricio Rivera, entre las calles Arturo Prat y Juan Fierro N°440, desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de marzo de 2026, considerando una superficie total de 13.500 m2, en el marco de la ejecución de la obra "Construcción Programa Pavimentación Participativa 33 Llamado, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena".
- 2) La carta del 26 de enero de 2026 donde Constructora Salfa S.A. solicita prórroga del decreto alcaldicio 325 hasta el 31 de marzo de 2026.
- 3) El Decreto 325 que autoriza el cierre total de la calle Mauricio Rivera, entre las calles Arturo Prat y Juan Fierro N°440, hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 4) El correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2025 de Samuel Barrientos Rogel, Inspector fiscal SERVIU Región de Magallanes.
- 5) La Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Ley 16391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- 7) La Ley 16742 que autoriza a Municipalidades para prestar diversos servicios, modifica Ley General de Construcciones y Urbanización, Ley N° 5.604, Ley N° 8.946, DFL. N° 2, de 1959, DFL. N° 205, de 1960, y demás leyes que se señala, crea la corporación de obras urbanas; establece normas sobre autoconstrucción, impuesto del 4 y 5% sobre las utilidades establecido en favor de la corporación de la vivienda, y en general, sobre diversas materias habitacionales.
- 8) El Decreto 78 que Aprueba el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 9) El Dictamen de Contraloría N°030531N02 de fecha 09 de agosto de 2002.
- 10) La Ordenanza de Cobro de Derechos de la I. Municipalidad de Primavera Art. 10 N°11 y Art. 11 N°2.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo establecido en el Decreto Alcaldicio N°325 que autoriza el cierre total de la calle Juan Fierro hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Que, de acuerdo con lo establecido en la carta de fecha 26 de enero de 2026 de la empresa Constructora Salfa S.A., ingresada mediante Providencia N°15272 de fecha 26 de enero de 2026, se establece que los trabajos se realizan en el marco del Proyecto



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1LH5OB-567>



"CONSTRUCCIÓN PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 33 LLAMADO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA".

- 4) Que, el documento precedentemente individualizado señala la solicitud de extensión de la fecha de cierre de calle hasta el 31 de marzo de 2026. Según la planificación del proyecto, durante dicho período se ejecutarán trabajos de excavación, retiro de escombros, hormigonado de acera y calzada, instalación de soleras y demarcación e instalación de barreras de contención.
- 5) Que, conforme a lo informado mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2025 por don Samuel Barrientos Rogel, Inspector Fiscal del SERVIU Región de Magallanes, no existen inconvenientes para la realización del evento denominado "Fiesta Campesina del Ovejero" en las fechas programadas por el municipio, esto es, los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2026, toda vez que se permitirá el tránsito local de manera controlada, se otorgarán facilidades por parte de la empresa Constructora Salfa para el acceso a calle Mauricio Rivera, de ser necesario, y el municipio implementará y difundirá un plan de contingencia que contemple restricciones a la circulación vehicular y peatonal, con el objeto de resguardar la seguridad y el adecuado desarrollo de la actividad.
- 6) Que la Ley 18.695 artículo 5°, letra c) establece:
Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:
c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- 7) Que la Ley 16391 art. 49 inciso 1 y 2 establecen:
La Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales y la Corporación de Mejoramiento Urbano estarán exentas de todo impuesto, tasa o contribución fiscal o municipal, directa o indirecta, que se recaude o perciba por Tesorerías o Aduanas de la República.
Asimismo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución y derechos fiscales y municipales, las operaciones, actos y contratos que ejecuten o celebren, los instrumentos que suscriban o extiendan, los permisos que soliciten y las obras que ejecuten aún en el caso en que la ley permita u ordene trasladar el impuesto.
- 8) Que el Dictamen de Contraloría N°030531N02 de fecha 09 de agosto de 2002, establece:
Los Servicios de Vivienda y Urbanismo del país se encuentran exentos del pago de derechos municipales por concepto de rotura y remoción de pavimentos, por encontrarse amparados en el artículo 49 de Ley N° 16.391, como por constituir un contrasentido dicho cobro, en el contexto de una obra de infraestructura del Estado.
- 9) Que, el Título V, art. 20 del Decreto 78 que Aprueba el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece:
Todo aquel que ejecute trabajos en la vía pública está obligado a colocar de día y de noche, la señalización y medidas de seguridad de acuerdo a la naturaleza de las obras. Para lo anterior deberá confeccionar un "Plan de señalización y medidas de seguridad", de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 5 del Apéndice, el que deberá contar con la previa aprobación de la autoridad competente.

DECRETO

1° AUTORÍCESE, a la empresa Constructora Salfa S.A., RUT 93.659.000-4, la extensión de cierre total de la calle Mauricio Rivera, entre las calles Arturo Prat y Juan Fierro N°440, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, abarcando una superficie aproximada de 13.500 m², con el fin de ejecutar los trabajos contemplados en la obra denominada "Construcción Programa Pavimentación Participativa 33 Llamado, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1LH5OB-567>



2° EXÍMASE, del cobro de derechos municipales a la empresa Constructora Salfa S.A. RUT: 93.659.000-4 por el cierre total de la calle anteriormente individualizada.

3° EXÍJASE, a la empresa Constructora Salfa S.A. la instalación de señalización transitoria y la implementación de las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de los trabajos en la vía, así como la realización de las acciones requeridas para garantizar la accesibilidad a las edificaciones circundantes al tramo intervenido (Albergue Municipal, Casa de Salud Lote B y Camping Municipal), en estricto cumplimiento de lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ADMINISTRACIÓN, DOM, SECPLAN, DAF y los interesados, **NOTIFÍQUESE** a los correos electrónicos ndubracich@salfaustral.cl y czercovich@salfaustral.cl, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/GAC/CPV/cpv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1LH5OB-567>